



CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DE MERLO

Nota Recibida N° 171 Hora: 17:30

Fecha 22 / 06 / 2026

Recibido a 28/06/2026

Estimados miembros del Concejo Deliberante:

Como Director de Tránsito de nuestra querida Villa Turística de Merlo, me dirijo a ustedes en el marco del **Plan de Reordenamiento Territorial** que estamos implementando. El crecimiento de nuestra villa, sumado a la fuerte impronta turística y al cambio en los hábitos de movilidad, nos exige actualizar nuestras normativas para garantizar la convivencia vial y la seguridad de vecinos y visitantes.

Hoy nos enfrentamos a un doble desafío: por un lado, la proliferación de **Vehículos de Movilidad Personal (VMP)** como los monopatines eléctricos, que carecen de un marco regulatorio local; por el otro, conductas de altísimo riesgo en la vía pública por parte de ciclistas (principalmente jóvenes realizando maniobras temerarias como el "willy"), lo que pone en peligro su integridad y la de terceros en zonas comerciales y turísticas de alto flujo.

Para abordar esto, hemos analizado legislaciones vigentes y exitosas en otras jurisdicciones del país (como la Ley 6164 de CABA, la Ordenanza 6543 de Rosario, y las normativas recientes de Gualeguaychú y Malargüe). Basándonos en estos antecedentes adaptados a la topografía y realidad de Merlo, elevo para su tratamiento el siguiente **Proyecto de Ordenanza de Regulación de Ciclorrodados y Dispositivos de Movilidad Personal**.

Proyecto de Ordenanza: Regulación de Ciclorrodados y Vehículos de Movilidad Personal (VMP)

Capítulo I: De las Bicicletas, Conductas Temerarias y Espacios Públicos

Este apartado busca frenar de manera drástica las maniobras peligrosas en la vía pública y preservar la tranquilidad de los espacios de esparcimiento de nuestra comunidad, sin descuidar la necesidad de recreación de los jóvenes.

- **Obligatoriedad de Mitades Asidas:** Los ciclistas deberán mantener permanentemente ambas manos sobre el manubrio y los pies sobre los pedales.
- **Prohibición de Maniobras Acrobáticas y Temerarias ("Willy") en la Vía Pública:** Queda estrictamente prohibido levantar la rueda delantera ("hacer willy"), realizar zigzagueos peligrosos entre vehículos en movimiento, o circular tomados/enganchados de otros rodados en cualquier calle, avenida o calzada de la Villa.
- **Creación del "Espacio Seguro de Destreza" (Bike Park / Predio Municipal):** Entendiendo que la práctica de estas maniobras forma parte de la recreación juvenil, el Municipio **destinará y acondicionará un predio específico, cerrado y seguro**, fuera de la vía pública, para que los ciclistas

puedan realizar acrobacias y "willys" bajo condiciones controladas y con el uso obligatorio de elementos de protección personal.

- **Prohibición de Circulación en Plazas Públicas y Aceras:** Queda expresamente **prohibida la circulación en bicicleta dentro del perímetro interior de la Plaza Marqués de Sobremonte y demás plazas públicas de la Villa**, así como en veredas y paseos peatonales. Los ciclistas deberán descender de sus rodados y transitar caminando en dichos espacios.
- **Régimen de Sanciones y Retención:** Se faculta a la Dirección de Tránsito a la **retención preventiva del rodado** en caso de reincidencia de maniobras peligrosas, circulación en zonas prohibidas o falta de elementos de seguridad, supeditando la restitución al pago de la multa y, en caso de menores de edad, a la comparecencia de sus progenitores o tutores legales.

(2)

Capítulo II: Regulación de Monopatines Eléctricos (VMP)

Definimos los VMP como vehículos de una o más ruedas dotados de una única plaza, propulsados exclusivamente por motores eléctricos.

- **Edad Mínima de Conducción:** Se establece en **16 años** la edad mínima para circular por la vía pública.
- **Límites de Velocidad:** La velocidad máxima permitida para circular en calles y avenidas de la Villa será de **25 km/h**.
- **Prohibición Absoluta de Acompañantes (Monoplaza):** Queda estrictamente **prohibido que el monopatín eléctrico sea ocupado por más de una persona**. El diseño de estos dispositivos está dimensionado exclusivamente para un usuario único, por lo que el transporte de acompañantes o menores a bordo será causal de sanción inmediata y retención preventiva del vehículo.
- **Vías de Circulación:**
 - Obligatoriedad de circular por ciclovías o sendas protegidas en caso de existir.
 - En calles comunes, deberán circular por el margen derecho de la calzada.
 - Prohibición absoluta de circular por aceras (veredas), plazas, y rutas provinciales/interurbanas (como la Ruta 5 o la Ruta 1, salvo tramos urbanizados expresamente autorizados).

Capítulo III: Requisitos de Seguridad Obligatorios

Para poder circular dentro del ejido municipal de Merlo, tanto ciclistas como usuarios de monopatines deberán contar de forma obligatoria con:

- **Elementos de Protección:** Uso de casco homologado debidamente abrochado.
- **Visibilidad:** Sistema de iluminación compuesto por una **luz delantera blanca y una luz trasera roja**. Adicionalmente, el conductor deberá utilizar chaleco o bandas reflectantes en horario nocturno.
- **Sistemas de Alerta y Frenado:** Frenos operativos eficaces en ambos ejes y timbre/bocina de advertencia acústica.
- **Alcoholemia:** Regirá el principio de **Alcohol Cero** para conductores de VMP y ciclorrodados, quedando sujetos a los controles preventivos de la Dirección de Tránsito.

Nota del Director al Cuerpo Legislativo: Esta propuesta no busca ser meramente punitiva, sino ordenadora. Al prohibir el "willy" en las calles y la circulación en nuestras plazas, protegemos al peatón y al turista; al mismo tiempo, al proponer la creación de un espacio específico para las destrezas en bicicleta, les brindamos a los jóvenes una alternativa segura y contenida. La rigurosidad respecto al uso monoplaza del monopatín responde directamente a la prevención de accidentes graves observados en otras localidades.

El proyecto contempla un periodo de **60 días de campaña de concientización y educación vial** previo a la aplicación de las sanciones económicas.

Quedo a entera disposición de este cuerpo para asistir a las comisiones respectivas y trabajar en conjunto para que Merlo siga siendo una ciudad segura, ordenada y disfrutable para todos.

Atentamente,

Director de Tránsito y Seguridad Vial

Municipalidad de la Villa de Merlo, San Luis